



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



188-XXVI-2012

EL SUSCRITO, **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

**C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL  
**L.E.F. MIGUEL ADOLFO PALACIOS ROMERO**, DIR. MPAL. DEPORTE  
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **26**, CELEBRADA LOS DÍAS **13 Y 25 DE JULIO DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DEL **C. C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ**, SINDICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL FORMACIÓN INTEGRAL SOCCER IN CLUBS**, PRESENTADA POR EL **C. CARLOS GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, RESPECTO DE UN ÁREA DEL PARQUE **MANOS SOLIDARIAS**, UBICADO EN LA COLONIA ARENAL DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

*Mediante Certificación de Acuerdo de Cabildo numero 015 derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de julio de 2011 se aprobó lo siguiente:*

“Se autoriza se lleve a cabo la Renovación del Contrato de Comodato, celebrado entre Formación Integral Soccer in Clubs A. C. y el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, por un plazo establecido de 1 (un) año, contado a partir de la fecha en que se firme, mismo que deberá contener una cláusula de reversión al patrimonio Municipal y cláusula donde se señalen y establezcan los compromisos y obligaciones de la Asociación con el Ayuntamiento; contrato que podrá renovarse siempre y cuando la Dirección Municipal del Deporte y la Dirección General de Servicios Públicos otorguen sus respectivos vistos buenos en cuanto a la operación y mantenimiento”.

Derivado de la autorización anterior con fecha 21 de Julio de 2011, se firmo el Contrato Privado de Comodato en los términos de la autorización respectiva, acordando en la CLAUSULA TERCERA que la vigencia seria a partir del día de firma del contrato para terminar el día 21 de Julio de 2012, manifestando también que a solicitud del Comodatario podría ser renovado.

Con fecha 11 de mayo del presente año, el C. Carlos González Martínez, presento escrito dirigido



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



188-XXVI-2012

al Ayuntamiento de Los Cabos Baja California Sur, solicitando el apoyo para la renovación del Contrato de Comodato por el tiempo que dure la presente administración de las instalaciones de fútbol que se encuentran dentro del parque manos solidarias en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, para poder dar seguimiento al entrenamiento de niños y jóvenes que actualmente lo utilizan.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

**PRIMERO.-** Dentro de las facultades que La Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”

Estableciendo en la misma fracción II, en el inciso b) que:

“Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”

**SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su artículo 51 señala que:

“Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos

II.-En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal”.

IV.- En materia de hacienda pública municipal:

h) Desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;

**TERCERO.-** La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 160 establece que:

“Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada”.

**CUARTO.-** La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su Artículo 167 señala lo siguiente:



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
**LOS CABOS B.C.S.**

## *SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL*



188-XXVI-2012

“El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro”.

**QUINTO.-** Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, en su artículo 39 fracción IV inciso L), P) y X), señala como facultades del Ayuntamiento:

- L) Acordar el uso y destino de sus bienes a los fines que sean los más adecuados para una eficiente administración municipal;
- P) Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;
- X) Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos en sus respectivos capítulos del presente; y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derechos citados en el proemio del presente escrito, pongo a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación, de conformidad con los siguientes:

### ***PUNTOS DE ACUERDO***

**PRIMERO.-** Se autoriza la Renovación del Contrato de Comodato con Formación Integral Soccer in Clubs A. C., respecto de la cancha de futbol soccer ubicada en el parque Manos Solidarias en la Ciudad de Cabo San Lucas Baja California Sur, por un plazo de un año.

**SEGUNDO.-** El Contrato de Comodato, deberá contener entre otras consideraciones las siguientes:

1. Que el uso de las instalaciones, es exclusivo, para la practica de actividades relacionadas con el fútbol soccer.
2. La vigencia del contrato será de un año contado a partir de la fecha de firma.
3. Una cláusula de reversión para el caso en caso de darle un fin distinto al inmueble materia de este dictamen, el Comodato, quedará nulo de todo derecho y como consecuencia la ahora comodataria devolverá al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente.



H. XI AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

## SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



188-XXVI-2012

4. Una cláusula de rescisión inmediata, ante la eventual inversión de recursos, que mejoren sustancialmente las instalaciones.
5. Los horarios de operación, uso y goce de las instalaciones deberán determinarse en estrecha coordinación con la Dirección Municipal del Deporte, a fin de que se garantice el libre acceso a los ciudadanos, que deseen participar dicho deporte y siempre que sea en apego a las reglas de uso del propio inmueble.

**TERCERO.-** Túrnese a la Sindicatura Municipal para la elaboración del Contrato de Comodato.

**CUARTO.-** Quedan facultados desde este momento, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración de los actos jurídicos conducentes.

*SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.*

DOY FE

ATENTAMENTE



SECRETARÍA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MPAL. DE LOS CABOS, B.C.S.  
C.C. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.  
ARCHIVO.-